

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

er d
Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1896

SABADO 11 DE ENERO

Número 5

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

Negociado de Obras públicas.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 737 y con fecha 6 de Diciembre próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Vistas las instancias de 13 de Noviembre próximo pasado y 4 del actual presentadas por los representantes en Madrid de la Compañía de los ferrocarriles de esa Isla, en solicitud de que se incluyan en el capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados del presupuesto de esa Isla de 1895-96, las cantidades necesarias para abonar á dicha Compañía las subvenciones atrasadas correspondientes del ejercicio de 1892-93, reconocidas y liquidadas por la Real orden de 25 de Junio último.—Vista esta disposición por la cual se aprobó la liquidación de referencia imponente la cantidad de 155,684.52 pesos, como líquido abonable á dicha Compañía, por razón de la garantía de interés del 8 por 100 reconocido por la explotación de la Sección 1ª y 3ª de la línea A de dicha línea férrea, después de haber descontado las cantidades que la Empresa debía al Tesoro de esa Isla por los derechos de inspección de la línea, el importe del 10 por 100 de viajeros, y una retención de 20,000 pesos, como garantía de trabajos de reparación que debía realizar, cuyas cantidades importan en total 42,880.24 pesos.—Considerando que por haberse abonado á la Compañía citada la cantidad de 72,363.64 pesos, correspondiente á la garantía de interés por el 1.º semestre del ejercicio de 1893-94, y á la explotación de las Secciones 1ª y 3ª de la línea A, de dichos ferrocarriles é incluida en aquella liquidación, queda á deberse á la Compañía por dichos arbitrios únicamente la cantidad de 83,320.88 pesos, que reclama en su última instancia, cuya cantidad tiene derecho á percibir con sujeción á lo preceptuado en el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la concesión de dichas líneas férreas; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que se abone por el Tesoro de esa Isla, á la compañía de ferrocarriles de la misma, y en el concepto de atrasos por la garantía de interés reconocido por la explotación de las Secciones 1ª y 3ª de la línea correspondiente al ejercicio económico de 1892 á la cantidad de ochenta y tres mil trescientos veinte pesos y ochenta y ocho centavos de peso, incluyéndose previamente dicha cantidad en el Capítulo de ejercicios cerrados, Sección 7ª del primer presupuesto de gastos de esa Isla, que se forme.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 21 de Diciembre próximo pasado, de su superior orden se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Enero de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [35]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 744 y con fecha 6 de Diciembre próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real orden que sigue: “Excmo. Sr.:—Visto el oficio de V. E. número 520 de 30 de Agosto último, en el que dá cuenta de

haber aprobado la partida número 2 de una relación de material presentada por la Compañía de los ferrocarriles de esa Isla, que debe quedar exceptuada del abono de derechos arancelarios, y consulta acerca de las demás que figuran en dicha relación, aun cuando manifestando su parecer favorable á la exención de derechos de Aduanas para el material á que se refieren, en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 17 de Diciembre de 1891 y en el artículo 37 del pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas aprobado para la concesión de dichos ferrocarriles.—Vista la relación aludida que se une al expediente remitido.—Teniendo en cuenta que según lo expresamente expuesto en la citada Real orden de 17 de Diciembre de 1891, dictada de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, solo puede gozar de la franquicia arancelaria el material que haya de emplearse y quedar colocado en la vía, en las obras, en los edificios y en las instalaciones de los ferrocarriles, así como también el que se emplee en las locomotoras y vehículos, que circulen por las mismas líneas, cuyo último extremo ha de satisfacerse por el material que aparece en la citada relación; á excepción del marcado con el número dos de la misma, que debe tener franquicia por su empleo en el material fijo, y del señalado en el número 6, que no debe tener exención de derechos, por considerarse como material auxiliar, el cual no tiene opción á la franquicia según preceptúa la misma citada disposición.—Y de conformidad con lo consultado por V. E., de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de esa Isla; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe el acuerdo de V. E. respecto á la exención de derechos arancelarios del material comprendido en la partida número 2 de la relación citada, y se le manifieste que así mismo tienen derecho á la expresada exención las demás partidas de material, que figuran en aquella y que han de emplearse en locomotoras ó vehículos de dichas líneas á excepción de la marcada con el número 6, que corresponde á material auxiliar, no debe gozar de la franquicia arancelaria.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 21 de Diciembre próximo pasado, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Enero de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [36]

NEGOCIADO 6º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 699 y con fecha 21 de Noviembre próximo pasado, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Presidente de esa Audiencia territorial, lo que sigue:—Itmo. Sr.:—Vista la carta oficial de V. E. en que dá cuenta de que Don Manuel Eloy Garrote, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Ponce, no se ha presentado á tomar posesión de su cargo á pesar del tiempo transcurrido desde que terminaron las oposiciones á la Notaría de Añasco y con ellas la autorización concedida al mismo para permanecer en la Península y que con esto se causa perjuicio al servicio público:—Considerando que transcurridos mas de sesenta dias desde que aquellas terminaron, y no habiéndose presentado á tomar posesión dentro del expresado término, deben aplicársele las disposiciones del artículo 250 de la Compilación de 5 de Enero de 1891; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se entienda renunciado el cargo que desempeñaba el interesado y se provea la vacante conforme á lo establecido en el capítulo 4º, título 7º de dicha Compilación, desestimando al propio tiempo la instancia elevada con fecha 2 de Enero del corriente año por dicho interesado y por Don Félix Lino Rivera, Escri-

bano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Aguadilla solicitando permuta de los cargos que respectivamente desempeñaban.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha 5 del corriente, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [37]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 680 y con fecha 11 de Noviembre próximo pasado, se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Vista la carta oficial del Presidente de la Audiencia territorial de Puerto-Rico, número 178, de 12 de Octubre, dando cuenta del nombramiento hecho por V. E. á propuesta de dicho Tribunal, á favor de Don Antonio Aldrey y Montolio, para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 2º Letrado de la Secretaría de Gobierno de la mencionada Audiencia, á pesar de no reunir la cualidad de Abogado; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobarle por excepción con carácter interino, en vista de no existir en dicha Capital, Letrado en condiciones de prestar sus servicios en la indicada plaza.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 5 del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [38]

NEGOCIADO 5º

Ausentándose para Europa el Sr. Don F. Ahumada, Cónsul de Guatemala en esta Capital, quedará encargado del despacho de dicho Consulado con carácter de interino, previa aceptación de este Gobierno General, el Sr. Don Antonio Ahumada y Gutierrez.

Lo que de orden de S. E. se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 9 de Enero de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [69]

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 639 de fecha 19 de Octubre de 1895, Edgar Arthur Ashcroft, residente en Broken Hill (Australia), ha obtenido patente de invención por “un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de minerales y productos que contengan zinc, especialmente aplicables á los que contengan sulfuro de zinc y plomo,” por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 10 años contados desde día 15 de Julio de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 19 de Noviembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.